

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

EN ZARAGOZA

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Ósólgo civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciones de ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa su viaje por Extremadura, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia, siguen disfrutando de igual beneficio.

Gaceta 26 Abril 1905).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Negociado 2.º—Sanidad.**

CIRCULAR

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 185 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, he tenido á bien nombrar Inspector provincial Veterinario de la de Zaragoza al Vocal de la misma D. José Robert y Serrat.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para general conocimiento, el de los señores Alcaldes y profesores Veterinarios de la provincia. Zaragoza 27 de Abril de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

### SECCION SEXTA

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus diversas clases de riqueza

contributiva, mediante la presentación de documentos legales

Albeta 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, Paulino Tabuenca.

Hasta el día 10 del próximo Mayo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, previa presentación de los documentos justificativos, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Gelsa 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten la alteración que los propietarios de este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, para figurar las alteraciones en el próximo apéndice.

Luceni 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, Emilio Iborde.

Desde el día 1.º del próximo Mayo hasta el 15 del mismo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus diferentes riquezas, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Asín 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Ortas.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los contribuyentes de la misma hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Tabuenca 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Belchite.**

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del refrendatario, se sigue causa criminal de oficio, en virtud de denuncia de D. Santiago Marín Aniesa, vecino de Azuara, en la que expresó le habían sido sustraídas nueve aves de corral en la noche del seis á la madrugada del siete de los corrientes, cuyas circunstancias se expresarán á continuación.

En su consecuencia, ruego y ordeno á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca de las aludidas aves, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima pertenencia.

Dado en Belchite á dieciocho de Abril de mil novecientos cinco.—Antonio Bergalí.—D. S. O., Licenciado, Jorge Garofa Alarcón.

*Señas de las aves.*

Ocho gallinas y un gallo: éste era de pluma blanca y negra; dos de las primeras del mismo color, y las seis restantes negras.

**Borja.**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Martínez Cisneros, en causa que se le siguió sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en término de Pomer:

1.<sup>a</sup> Una heredad, tras de la Solana, de cabida una yugada, que linda al Norte con la de Felipe Pérez Martínez, al Sur con el mismo Felipe, al Este con Angel Revuelto Lezcano y al Oeste con Sixto Pérez; tasada en doscientas tres pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra heredad, sita en el Estrecho, de cabida una yugada; linda al Norte con Santiago Perales, al Sur con Chaparral, al Este con Saturnino Cisneros y al Oeste con Francisco Cisneros: tasada en trescientas quince pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra heredad, en el Pozo, de cabida una yugada que linda al Norte con camino de Valdepuertas, al Sur con Julián Modrego, al Este con el mismo camino y al Oeste con riegos: tasada en doscientas sesenta y cuatro pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra heredad, en la Cañada de los Lobos, de dos yugadas de cabida, que linda al Norte con Domingo Muñoz, al Sur con Víctor Cisneros y al Este y Oeste con monte: tasada en doscientas veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra heredad, en el Hornillo, de una yugada, que linda al Norte con camino, al Sur con monte blanco, al Este con Angel Revuelto y al Oeste con aliagar: tasada en ciento cinco pesetas.

Dos arcas de pino: tasadas en veintitrés pesetas.

Una artesa: tasada en doce pesetas.

Una mesa de pino: tasada en doce pesetas.

Dos taburetes de pino: tasados en cuatro pesetas.

Dos sartenes: tasadas en tres pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día doce de Mayo próximo á las once, y se advierte.

Primero: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado en clase de depósito el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposición.

Segundo: Que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, lo cual correrá á cargo del rematante.

Dado en Borja á dieciocho de Abril de mil novecientos cinco.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Licenciado Manuel Maynar Barnolas.

**Pina.**

D. Cecilio Rafael Villabona, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Por la presente se cita y llama á Concepción Escudero y García, hija de Diego y Dominica, natural de Rioseco, vecina de Valladolid hasta hace cinco meses que salió de dicha capital, soltera, pero que vive maritalmente con Miguel Montoya, del que tiene tres hijas, dedicada á las ocupaciones de su sexo, de cuarenta años de edad, con instrucción, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, creyéndose debió dirigirse desde Zaragoza á la provincia de Huesca, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de notificarla el auto de prisión y ampliar las indagatorias en causa contra la misma sobre hurto de tres pañuelos de seda; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la procesada Concepción Escudero, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á dieciseis de Abril de mil novecientos cinco.—C. Rafael Villabona.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

**Híjar.**

D. Joaquín Bernad Gállego, Juez municipal letrado y encargado del Juzgado de instrucción del partido de Híjar;

Hago saber: Que en la causa que bajo el número veintiuno de orden, correspondiente al año actual, me hallo instruyendo por el delito de estafa, á virtud de denuncia de Lorenzo Lombart Gracia, vecino de Samper de Calanda, he acordado se cite para ser oído en aquélla al gitano que se dice llamarse Mariano ó Pedro Clavería, el cual es de estatura alta, viste pantalón y blusa azul, royo de cara, imberbe, de unos veinte años de edad y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Zaragoza, para responder de

los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Híjar á dieciséis de Abril de mil novecientos cinco.—Joaquín Bernad.—El Actuario, Nicolás Gómez.

### Barcelona.

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona;

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Sánchez, soltero, de veinte años, natural de Zaragoza, vecino de ésta, vendedor y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, del que se ignoran las señas personales y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona quince de Abril de mil novecientos cinco.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano don Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Egea.

D. Pablo Berni Termis, Juez municipal suplente, ejerciente de la villa de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamadas por D. Teodoro Dehesa Abriat, en nombre y representación de D. Dionisio Marcellán García, ambos de esta vecindad, á D.<sup>a</sup> Filomena Bentura Julián, que lo es de la misma, en juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordado la venta en pública y primera subasta de los bienes siguientes, embargados á dicha señora.

El derecho de retraer que dicha deudora tiene sobre un campo, sito en la vega de Remolinos, de este término, de cabida tres cahíces y una hanega, equivalentes á una hectárea, setenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas; lindante al Norte con viña de los herederos de D. Casiano Arrizabalaga, al Este con campo de los herederos de Pablo Coscolluela y al Sur y Oeste con acequia de riego, y que vendió á D. Salomé Coscolluela Murillo por precio de dos mil pesetas, reservándose el derecho de poder retraerle en el período que media desde el seis de Septiembre de mil novecientos ocho hasta igual día de mil novecientos once, el cual ha sido tasado porcientualmente en trescientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Medavilla, núm. veintiuno, principal, el día seis del próximo mes de Mayo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación;

que según consta de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, el derecho que se vende no aparece con carga alguna, y que según consta en autos existen títulos de propiedad de dicho derecho.

Dado en Egea de los Caballeros á diecisiete de Abril de mil novecientos cinco.—Pablo Berni.—P. S. M., Bonifacio Pascual de Diego.

### Uncastillo.

D. Valentín Pueyo Cortés, Juez municipal del distrito de la villa de Uncastillo;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciento cuarenta y cinco pesetas y costas á que fué condenado D. Joaquín López y Domínguez, labrador y vecino de esta villa, en juicio verbal civil incoado por Pascual Tosaus y Casaus en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Salvo y Biota, viuda de D. Carlos Navarro y Ganzaraín, he acordado sacar á la venta en pública subasta las prendas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una cubierta blanca de piqué: tasada en veinticuatro pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra cubierta blanca de damasco: en diez pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra cubierta blanca de damasco: en doce pesetas.

4.<sup>a</sup> Y otra cubierta de seda azul: en ciento sesenta pesetas.

Para cuyo acto de subasta se ha señalado el día veintisiete del presente mes de Abril, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que por no haberse presentado proposición alguna en la primera subasta que tuvo lugar el día 4 del corriente, se saca ahora á la venta con la rebaja del veinticinco por ciento en que aparecen todas las expresadas prendas: por consiguiente se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación, rebajado dicho veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las prendas.

Dado en Uncastillo á quince de Abril de mil novecientos cinco.—Valentín Pueyo.—Por su mandado, Juan Razquín, S. A.

## JUZGADOS MILITARES

### Madrid.

D. Víctor García Olalla, Comandante, Juez instructor del regimiento infantería de Covadonga, número cuarenta, y nombrado para la formación de la causa instruida al paisano Cirilo Carranza Pariente, por responsabilidades criminales deducidas de un expediente administrativo;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Cirilo Carranza Pariente, natural de Zaragoza, hijo de D. Narciso y de D.<sup>a</sup> Hilaria, casado, de cincuenta y un años de edad, cuyas señas personales son: pelo entrecano, color blanco tostado, frente ancha, nariz recta, boca regular, bigote rubio canoso, estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de 1.<sup>a</sup>

provincia y plaza de Zaragoza, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Doeke, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General del primer cuerpo de ejército se le sigue por el delito no clasificado hasta la fecha, que pueda resultarle en dicha causa, derivada del expediente administrativo que se sigue para acreditar la inversión de un cargo contra el fondo de depósitos de la Comisión liquidadora del batallón expedicionario á Cuba del regimiento infantería de Asturias, número treinta y uno.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cirilo Carranza Pariente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la prisión celular de esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los quince días del mes de Abril de mil novecientos cinco.—El Comandante Juez Instructor, Victor García Olalla.—Es copia: por su mandato, el sargento Secretario, Juan Guirado.

#### Logroño.

D. Manuel Ruiz Monleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares del mismo;

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del recluta Máximo Abad Arbués, hijo de Simón y de Pilar, natural de Esco, provincia de Zaragoza y avecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Sos, provincia de Zaragoza.

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Máximo Abad Arbués, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este primer regimiento mixto de Ingenieros, en esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Logroño 17 de Abril de 1905.—Manuel Ruiz Monleó.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Arturo Puentes.

#### Pamplona.

D. Enrique Osácar Jaén, primer Teniente del Regimiento de Infantería Cantabria, número treinta y nueve, Juez instructor del expediente que

por la falta de incorporación á filas se instruye contra el soldado del propio Cuerpo Mariano Argochal Loshurtos;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento Mariano Argochal Loshurtos, hijo de Manuel y de María, natural de Muel (Zaragoza), de veintiún años de edad, soltero, de oficio impresor, de un metro seiscientos dos milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en el Cuartel de la Ciudadela de esta Plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la expresada falta se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á las de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al Cuartel de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cinco.—Enrique Osácar.

D. Rafael Gastesi Valentín, primer Teniente del regimiento de infantería Cantabria, núm. treinta y nueve, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del propio Cuerpo Tomás Valiano Estella, por falta de incorporación á filas;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Tomás Valiano Estella, hijo de Juan y de Francisca, natural de Cortes (Zaragoza), avecindado en Calatayud, de veintiún años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro quinientos setenta y siete milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de infantería de la Ciudadela de esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente, que de orden superior, se le sigue por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que, en justicia, haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de infantería de la Ciudadela de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cinco.—Rafael Gastesi.